

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Córdoba

Corrección de error en la relación de locales y lugares públicos para celebrar actos de Campaña electoral así como los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas en el municipio de Villa del Río, para las próximas Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023
p. 3629

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Exp. M-6256-2020-ing
p. 3629

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica Guadame Solar 3, ubicada en Parajes "Zapico" del término municipal de Bujalance y "Zaragoza Alta" del término municipal de Córdoba (Córdoba). Exp. RE 19/012
p. 3630

Información pública del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Casillas", a ubicar en el término municipal de Córdoba. Exp. RE-21/206
p. 3633

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa para Proyecto Básico de Planta Solar Fotovoltaica Guadame Solar I, en Paraje "La Cansina" del término municipal de Bujalance y Paraje "Baja Zaragoza" del término municipal de Córdoba, Exp. RE 19/084
p. 3634

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Nombramiento y cese de personal eventual para la Presidencia de la Corpora-

ción

p. 3638

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2023

p. 3638

Modificación del Decreto de Alcaldía nº 4689, de 17 de abril de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 76, de 24 de abril de 2023

p. 3641

Ayuntamiento de Moriles

Resolución de Alcaldía nº 177, de 13 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Arquitecto/a, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3641

Resolución de Alcaldía nº 179, de 13 de abril de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de Asesor/a Urbanístico, incluida en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 3641

Ayuntamiento de Posadas

Resolución de Alcaldía nº 763/2023, de 13 de abril de 2023, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección de un formador del certificado de profesionalidad "Desarrollo de aplicaciones con Tecnologías Web" (IFCD0210) para la ejecución del programa de empleo y formación 2022 de esta Corporación

p. 3642

Ayuntamiento de Rute

Aprobación definitiva del "Acuerdo Regulador del Precio Público para Suministro de Recarga Eléctrica en Puntos Municipales de la Vía Pública"

p. 3651

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas

Municipales

p. 3651

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Actividades Deportivas

p. 3651

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal de Selección, para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Secretaria-Intervención

p. 3652

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Bienestar Social. Palma del Río (Córdoba)**

Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, de plazas vacantes de Trabajador/a y Educador/a Social del IMBS, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022

p. 3652

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, de plazas vacantes de Operario de Instalaciones y Socorrista/Operario del Patronato Deportivo Municipal, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 2022

p. 3654

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria de procedimiento de selección de un puesto de Técnico de Gestión, y la creación de una lista de reserva-bolsa para necesidades transitorias

p. 3656

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Córdoba**

Núm. 1.667/2023

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, hago saber que:

Publicada la relación de locales oficiales y lugares públicos habilitados para la celebración de actos de campaña electoral con relación a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, según Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 28 de mayo de 2023, con indicación de los municipios dependientes de esta Junta Electoral de Zona, se ha apreciado un error por omisión en cuanto a los disponibles en el Municipio de Villa del Río, por lo que se procede a relacionar los omitidos:

MUNICIPIO DE VILLA DEL RÍO

- Locales al aire libre:

Calle Juan Ramón Jiménez (Plazuela Puente Montoro).

Plaza de la Constitución.

Plaza de la ONCE.

Plazuela de la Calle Barcelona.

Pérgola de San Carlos.

Altozano de la Calle Hierro.

Plazuela de la Barriada de los Grupos Escolares.

Jardín del Lirio.

Plaza Calle Sissia.

Plaza Árbol del Amor.

Jardín Calle María Zambrano.

Plaza de España.

Plaza del Aceite.

- Locales cerrados:

Centro Cívico, ubicado en planta alta del Edificio del Mercado Municipal de Abastos, calle José Sánchez. Podrá utilizarse todos los días.

Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 8. (Podrá ser utilizado todos los días salvo el día 25 de mayo al coincidir con la celebración del Pleno Ordinario).

Teatro Olimpia, situado en la calle Juan de la Cruz Criado (podrá ser utilizado todos los días).

Radio Municipal, situada en la Calle Blas Infante (se podrá utilizar de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, salvo el día 15 de mayo).

En Córdoba, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, Juan Calzado Juliá.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 1.330/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN
DE AGUAS PÚBLICAS****ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-6256/2020-ing.

PETICIONARIOS: Ildefonso Porras de la Puente - María Luisa Porras de la Puente - Vicente Ferrer Porras de la Puente.

USO: Agropecuario – Regadíos Herbáceos-Cereales-Maíz 71,5 ha. - Agropecuario – Regadíos Herbáceos-Hortalizas 14,839 ha. - Agropecuario – Regadíos Herbáceos-Cereales-Trigo 32,01 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 638173.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 63,82.

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Directa del río fija (Río Guadalquivir)	Almodóvar del Río	Córdoba	328727	4188860

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen A1/0647 para riego de 101,178 ha y toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud consiste en la ampliación de superficie de riego por transformación del sistema de cultivo y sistema de riego en 29,678 ha. hasta 118,3490 ha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Política Industrial y Energía
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 1.309/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA MERCANTIL ALPHA CENTURI SOLAR SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 3 DE 35,475 MWp (32,67 MWn), Y LSMT DE EVACUACIÓN DE 4.560 METROS APROXIMADAMENTE DE LONGITUD A 30 KV HASTA SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV, UBICADA EN EL PARAJE "ZAPICO" DEL T.M. BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "ZARAGOZA ALTA" EN EL T.M. DE CÓRDOBA.

Expediente: RE 19/012.

Expediente ambiental: AAU/CO/0044/20.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de junio de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil, ALPHA CENTURI SOLAR SL con CIF B88.291.703, domiciliada en Avenida de la Carrera nº 3, Puerta 1, Oficina 0, Pozuelo de Alarcón (Madrid), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada Proyecto básico PSF GUADAME SOLAR 3 de 35,475 MWp (32,67 MWn) y LSMT de evacuación de 4.560 metros aproximadamente de longitud a 30 kV hasta SET GUADAME SOLAR 4 30/132 kV, ubicada en el Paraje "Zapico" en el término municipal de Bujalance (Córdoba) y Paraje "Zaragoza Alta" en el término municipal de Córdoba. Con fecha 14 de octubre de 2021, desisten de la Autorización Administrativa de Construcción, así como de la Autorización Ambiental Unificada, solicitando una nueva AAU debido a la modificación del anteproyecto.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, fue admitida a trámite la Autorización Administrativa Previa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, referente al cumplimiento de hitos administrativos para titulares de permisos de acceso.

SEGUNDO: Durante el trámite del procedimiento se realizó un requerimiento al titular relativo a la aportación de un anexo al proyecto para conste la longitud de la línea subterránea a 30 kV que conecta la planta con la SET GUADAME SOLAR 4 30/132 kV.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 90, de 12 de mayo de 2022, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 90, de 13 de ma-

yo de 2022. De acuerdo a la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES EN LA FASE DE IP

COMPETENCIA ENERGÍA • -
 AMBIENTALES • -

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismos y empresas consultadas fueron los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: Emitió respuesta fuera de plazo, con fecha 7 de febrero de 2023, mediante informe de fecha 30 de enero de 2023, y mediante informe de compatibilidad urbanística de fecha 24 de enero de 2023, en donde expresan que la actuación es compatible.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE: Emitió respuesta con fecha 11 de mayo de 2022, mediante informe de fecha 5 de mayo de 2022, en el que expresan diversas consideraciones urbanísticas sobre diversas instalaciones no objeto de la consulta del expediente solicitado, como GUADAME SOLAR 1, GUADAME SOLAR 2 y GUADAME SOLAR 5. Además, en el apartado conclusiones respecto de los proyectos básico, expresa: "Respecto a las solicitudes y las separatas presentadas no puede decirse que se trate de proyectos de obra completos, ni siquiera a nivel de básico; ni por ello resulta posible, alcanzar el objetivo expreso y bien definido al que alude el apartado 1.2 de las distintas separadas. Esto es: "obtención de autorización administrativa previa" de funcionamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Bujalance".

El promotor presenta reparo con fecha 9 de junio de 2022, al informe de fecha 5 de mayo de 2022, del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con el siguiente sentido:

-El informe alude a una serie de proyectos fotovoltaicos que nada tienen que ver con el objeto de la consulta, los cuales corresponden a personas jurídicas totalmente distintas.

-Respecto al apartado conclusiones, el promotor alega que corresponde a los órganos sustantivo y ambiental determinar si la documentación registrada para la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada es completa o no, de acuerdo a lo estipulado en el RD 1955/2000 y el Decreto 356/2010.

-Además, expresa que no se está solicitando autorización administrativa previa de funcionamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, sino por parte del órgano sustantivo, a través de un proceso en el que el Ayuntamiento de Bujalance es consultado como organismo afectado.

-Se remitió al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con fecha 15 de junio de 2022, el reparo presentado por el promotor, respondiendo con fecha 1 de agosto de 2022 en el siguiente sentido: "En principio, el uso resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente, no existiendo posibilidad de formación de formación de nuevos asentamientos conforme a lo indicado en el artículo 145 de las Normas Urbanísticas".

DT CULTURA: Emitió respuesta el 1 de mayo de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 16 de junio de 2022.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA: Emitió respuesta el 31 de mayo de 2022, dando su conformidad el promotor, con fecha 5 de septiembre de 2022.

EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES: No consta respuesta.

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: No consta respuesta.

ENAGÁS: Emitió respuesta con fecha 5 de mayo de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 13 de mayo de 2022.

CLH (EXOLUM): No consta respuesta.

DT FOMENTO: Respondió con fecha 25 de febrero de 2022, indicando que la actuación no necesitaba de autorización. El 21 de octubre de 2022, rectifican dicho escrito, remitiéndose al promotor este segundo escrito de 21 de octubre, dando su visto bueno al mismo con fecha 4 de noviembre de 2022.

QUINTO: Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 3" promovida por la sociedad ALPHA CENTURI SOLAR SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las once plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 3" promovida por la sociedad ALPHA CENTURI SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España, S.A. procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 220 KV".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 3" promovida por la sociedad ALPHA CENTURI SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acce-

so y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO: A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

Por otra parte, tanto el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como el de Bujalance, durante el procedimiento de consultas establecidos en el artículo 127 del Real Decreto de 1955/2000 realizadas durante el mes de abril de 2022, han informado cuestiones urbanísticas que ya no son necesarias durante el trámite de autorización administrativa previa competencia del órgano sustantivo.

SÉPTIMO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba emitió con fecha 24 de enero de 2023 informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

OCTAVO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

NOVENO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa es el siguiente:

-TÍTULO DOCUMENTO: Proyecto básico planta solar fotovoltaica "GUADAME SOLAR 3" DE 35,475 MWp, en los términos municipales de Córdoba y Bujalance (Córdoba), de fecha sep-

tiembre de 2021. Presenta también una fe de erratas con fecha 19 de octubre de 2021.

-DECLARACIÓN RESPONSABLE: De fecha 1 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discurre, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 27 marzo de 2023, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a ALPHA CENTURI SOLAR SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO BÁSICO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 3 DE 35,475 MWp (32,67 MWn), Y LSMT DE 4.560 METROS APROXIMADAMENTE DE LONGITUD A 30 KV DE EVACUACIÓN HASTA SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV,

UBICADA EN EL PARAJE "ZAPICO" EN EL T.M. BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "ZARAGOZA ALTA" EN EL T.M. DE CÓRDOBA, cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO:	ALPHA CENTURI SOLAR SL
DOMICILIO:	AVENIDA DE LA CARRERA Nº 3, PUERTA 1, OFICINA 1, POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 3
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	BUJALANCE (CÓRDOBA) Y CÓRDOBA
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE "ZAPICO" (T.M. DE BUJALANCE) Y PARAJE ZARAGOZA ALTA (T.M. CÓRDOBA)
	PLANTA SOLAR: T.M. BUJALANCE: 14012A014000980000AX (POL. 14, PARCELA 98). 14012A014000010000AD (POL. 14, PARCELA 1). T.M. DE CÓRDOBA: 14900A064000310000FF (POL. 64, PARCELA 31). 14900A064000300000FT (POL. 64, PARCELA 30). 14900A064000290000FM (POL. 64, PARCELA 29). 14900A065000530000FS (POL. 65, PARCELA 53). 14900A065000520000FE (POL. 65, PARCELA 52). 14900A065000510000FJ (POL. 65, PARCELA 51). 14900A065000500000FI (POL. 65, PARCELA 50). LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN: T.M. BUJALANCE 14012A014000980000AX (POL. 14, PARCELA 98). 14012A015000110000AX (POL. 15, PARCELA 11). 14012A015000080000AX (POL. 15, PARCELA 8). 14012A015000100000AD (POL. 15, PARCELA 10). 14012A015000050000AK (POL. 15, PARCELA 5). 14012A015000040000AO (POL. 15, PARCELA 4). T.M. DE CÓRDOBA: 14900A065090070000FI (POL. 65, PARCELA 9007). 14900A065000490000FE (POL. 65, PARCELA 49). 14900A065090080000FJ (POL. 65, PARCELA 9008). 14900A065000480000FJ (POL. 65, PARCELA 48). 14900A065000440000FR (POL. 65, PARCELA 44). 14900A065000430000FK (POL. 65, PARCELA 43). 14900A065000420000FO (POL. 65, PARCELA 42). 14900A065000410000FM (POL. 65, PARCELA 41). 14900A065000390000FO (POL. 65, PARCELA 39).
REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)
FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:	PLANTA SOLAR: POTENCIA PICO: 35,475 MWp. POTENCIA NOMINAL: 32,67 MWn (a 40º C). CAPACIDAD DE ACCESO: 27,3 MWn. SUPERFICIE PLANTA: 67,0848 ha. Potencia de los módulos: 585 Wp Nº total de módulos: 60.642. Nº módulos por string: 27. Nº total strings: 2.246 cadenas. Seguidores: 1.123 seguidores de 54 módulos tipo PVH o similar en configuración horizontal 2x27, los cuales contendrán 2 string de 27 módulos. Seguimiento de 2 cadenas del este al oeste.
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:	INVERSORES: 9 de 3630 kW a 40 º C, agrupados en estaciones de potencia de 1 y 2 inversores. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: 5 DE 3,63 MVA, 4 de 7,26 MVA y uno de 3,63 MVA. LSMT a 30 kV que discurre por el interior de la planta fotovoltaica, desde el los inversores hasta las posiciones de líneas de los 5 centros de transformación. INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: LÍNEA SUBTERRÁNEA EVACUACIÓN 30 kV HASTA SET GUADAME SOLAR 4 30/132 KV". -LONGITUD: Según circuito: Desde CT04 a SET: 3.540 m. Desde CT05 a SET: 3.510 m. Desde CT01 a SET: 4.560 m. Circuitos: 3. -TIPO CONDUCTOR: AL RHZ1-OL 18/30kV 630 mm²

Desde esta SET, mediante LASAT de 132 kV conectará a la SET GUADAME SOLAR 220/132/30 kV, tramitado en el expediente RE 19/013, desde donde evacuará mediante LAAT a 220 kV con SET de Red Eléctrica de España GUADAME 220 kV mediante expediente tramitado en la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía.
PUNTO CONEXIÓN: SET REE GUADAME 220 KV

SEGUNDO: Se Incorpora a la Autorización Administrativa Previa incluida en la presente Resolución, el contenido del Informe Ambiental Vinculante, de 24 de enero de 2023, emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la "Planta Solar Fotovoltaica GUADAME SOLAR 3", e infraestructura para evacuación de la planta, en los términos municipales de Bujalance (Córdoba) y Córdoba. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 24 de enero de 2023, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://>

www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA
AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS,
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA

Agustín López Ortiz.

Córdoba, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

Núm. 1.333/2023

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CASILLAS", A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, PROMOVIDO POR SAN ISIDRO SOLAR 8 SL.

Expdte. RE-21/206.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Se abre un plazo para información pública referente a la solicitud realizada por SAN ISIDRO SOLAR 8 SL, de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la planta solar fotovoltaica "CASILLAS", de 3,398 MW de potencia pico del campo fotovoltaico, 3 MW en inversores, a ubicar en el término municipal de Córdoba, cuyas principales características son las siguientes:

1. Planta fotovoltaica:
 - Titular: SAN ISIDRO SOLAR 8, SL.
 - Ubicación: Polígono 14, Parcela 11.Paraje "Matasanos".
 - Referencia catastral ubicación: 14900A014000110000FU.
 - Área: 6,02 Ha.
 - Localidad: Córdoba.
 - Potencia instalada a salida de inversores: 3 MW.
 - Potencia pico de paneles solares: 3,398 MWp.
 - Elementos:
 - 5.760 módulos fotovoltaicos de 590 Wp por unidad.
 - Estructura de fijación: Seguimiento a un eje horizontal hincadas en el terreno.
 - 15 Inversores de 200 KW por unidad. Cada inversor tendrá 12 string/32 módulos.
 - 1.1. Instalación en Media Tensión para conexión de la planta generadora:
 - Red subterránea de media tensión.
 - Dos (2) Centros de Transformación: CT1 de 1600 kVA + CT2 de 1800 kVA.
 - 2. Centro de Seccionamiento, Medida y Entrega:
 - Ubicación: Polígono 14, Parcela 11.Paraje "Matasanos".
 - Referencia catastral ubicación: 14900A014000110000FU.
 - Localidad: Córdoba.
 - Centro de Seccionamiento, Caseta prefabricada:

-En la Zona privada del Generador: 1 Celda de línea, 1 Celda de Medida, 1 Celda de Protección, 1 Celda de Remonte.

-En la Zona de Distribuidora*: 3 Celdas de línea con Interruptor- Seccionador telemandado, 1 Celda de SSAA.

*La zona de la Distribuidora así como la línea de conexión (definida en el punto 3) con el apoyo de entronque, serán cedidas a la compañía suministradora para su mantenimiento y gestión, se corresponde con el expediente AT 109/21.

3. Línea Aéreo-Subterránea MT de evacuación 20 KV.

Esta línea unirá el Centro de Seccionamiento con el Punto de Conexión.

-Ubicación: Polígono 14, Parcelas 11, 8, 9, 10, 9006, 61, 31 y 15.

-Tramo subterráneo, de 20 metros.

-Apoyo 1, apoyo de conversión subterránea-aérea.

-Tramo aéreo de 2.325 metros, cable LA-56 y 16 apoyos.

4. Punto de Conexión

Apoyo A507528 (entronque) de la línea de MT CASILLA_1. En el tramo de MT SF40.3.011466 – SF40.4.031820.

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 012 012. Marcar 0.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 31 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 1.411/2023

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA MERCANTIL MIRZAN SOLAR S.L., PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 1 DE 32,67 MWn (35,475 MWp) Y LSMT DE EVACUACIÓN D/C A 30 KV Y 1702,46 METROS DE LONGITUD DESDE PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/120 KV GUADAME SOLAR 4, SITA EN PARAJE "LA CANSINA" DEL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "BAJA ZARAGOZA" DEL T.M. DE CÓRDOBA.

Expediente: RE 19/084.

Expediente ambiental: AAU/CO/0037/20.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de junio de 2020, tuvo entrada en el

registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil, MIRZAN SOLAR SL con CIF B88.258.579, domiciliada en avenida de la Carrera nº 3, Puerta 1, Oficina 0, Pozuelo de Alarcón (Madrid), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, así como Autorización Ambiental Unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada Proyecto básico PSF GUADAME SOLAR 1 de 32,67 MWn (35,475 MWp) y LSMT DE EVACUACIÓN D/C a 30 kV de 1.702,46 metros de longitud desde PSF GUADAME SOLAR 1 hasta SET GUADAME SOLAR 4 30/132 kV, ubicada en el Paraje "Zapico" en el término municipal de Bujalance (Córdoba) y Paraje "Zaragoza Alta" en el término municipal de Córdoba. Con fecha 4 de junio de 2021, desisten de la Autorización Administrativa de Construcción.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, fue admitida a trámite la Autorización Administrativa Previa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, referente al cumplimiento de hitos administrativos para titulares de permisos de acceso.

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 68, de 8 de abril de 2022, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 59, de 28 de marzo de 2022. De acuerdo a la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES EN LA FASE DE IP

COMPETENCIA ENERGÍA • -
AMBIENTALES • -

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2022), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de

autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA: No consta respuesta.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE: Emitió respuesta con fecha 11 de mayo de 2022, mediante informe de fecha 4 de mayo de 2022, en el que expresan diversas consideraciones urbanísticas sobre diversas instalaciones no objeto de la consulta del expediente solicitado, como GUDADAME SOLAR 2, GUADAME SOLAR 3, GUADAME SOLAR 4 y GUADAME SOLAR 5. Además, en el apartado conclusiones respecto de los proyectos básico, expresa: "Respecto a las solicitudes y las separatas presentadas no puede decirse que se trate de proyectos de obra completos, ni siquiera a nivel de básico; ni por ello resulta posible, alcanzar el objetivo expreso y bien definido al que alude el apartado 1.2 de las distintas separadas. Esto es: "obtención de autorización administrativa previa" de funcionamiento por parte del Excmo Ayuntamiento de Bujalance".

El promotor presenta reparo con fecha 9 de junio de 2022 al informe de fecha 4 de mayo de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, con el siguiente sentido:

-El informe alude a una serie de proyectos fotovoltaicos que nada tienen que ver con el objeto de la consulta, los cuales corresponden a personas jurídicas totalmente distintas.

-Respecto al apartado conclusiones, el promotor alega que que corresponde a los órganos sustantivo y ambiental determinar si la documentación registrada para la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada es completa o no, de acuerdo a lo estipulado en el RD 1955/2000 y el Decreto 356/2010.

-Además, expresa que no se está solicitando autorización administrativa previa de funcionamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, sino por parte del órgano sustantivo, a través de un proceso en el que el Ayuntamiento de Bujalance es consultado como organismo afectado.

-Se remitió el reparo presentado por el promotor al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con fecha 7 de julio de 2022, no constando respuesta al mismo.

SERVICIO CARRETERAS (DT FOMENTO): Emitió respuesta con fecha 25 de octubre de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 4 de noviembre de 2022.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA: No consta respuesta.

E-DISTRIBUCIÓN: No consta respuesta.

REE: Emitió respuesta con fecha 27 de mayo de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 20 de junio de 2022.

ENAGÁS: Emitió respuesta con fecha 13 de abril de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 13 de mayo de 2022.

CLH (EXOLUM): No consta respuesta.

TELFÓNICA: Emitió respuesta con fecha 22 de abril de 2022, dando su conformidad el promotor con fecha 13 de mayo 2022.

CUARTO: Con fecha 28 de mayo de 2019, Red Eléctrica de España SA emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a las plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 1" promovida por la sociedad MIRZAN SOLAR SL. En dicho informe

se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

Con fecha 27 de agosto de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión, (ICCTC), correspondiente al contingente de generación renovable constituido por las once plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", consideradas en el anterior Informe de Viabilidad de Acceso, entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 1" promovida por la sociedad MIRZAN SOLAR SL. Mediante este documento Red Eléctrica de España, S.A. procede a otorgar permiso de conexión de estas instalaciones de generación en la Red de Transporte, en la Subestación "SE GUADAME 220 KV".

Con fecha 17 de septiembre de 2020, Red Eléctrica de España SA emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas para la Conexión, (IVCTC), correspondiente al contingente de generación renovable mencionado previamente, a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "GUADAME SOLAR 1" promovida por la sociedad MIRZAN SOLAR SL. Esta comunicación supone la cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión, y constituye los permisos de acceso y conexión a la red de transporte necesarios para el otorgamiento de la autorización administrativa para las instalaciones generadoras consideradas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

QUINTO: A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, remite con fecha 9 de diciembre de 2021, el Informe de Compatibilidad Urbanístico de fecha 1 de diciembre de 2021, emitido por el Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Diputación de Córdoba, en donde expresan en su apartado 5 relativo a la compatibilidad urbanística del uso previsto: "El uso propuesto de Planta Solar fotovoltaica se encuadra en el uso de instalaciones de energías renovables, reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, y permitido en esta Calificación de suelo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 169.2".

Además, con fecha 8 de junio de 2022, remite otro Informe de Compatibilidad Urbanística que sustituye al anterior debido a un error, ya que estaba referido al análisis de la licencia que en trámite posterior deba realizarse. El nuevo ICUR, de fecha 2 de noviembre de 2021, expresa en su apartado 6 relativo a la compatibilidad urbanística con el planeamiento urbanístico: "En principio, el uso resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente, no existiendo posibilidad de formación de nuevos asentamientos conforme a lo indicado en el artículo 145 de las Normas Urbanísticas".

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, remite con fecha 8 de febrero de 2023, el Informe de Compatibilidad Urbanístico de fecha 24 de enero de 2023, en donde expresa que la actividad objeto de implantación se considera COMPATIBLE con

la regulación normativa que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba vigente para el Suelo No Urbanizable Inadecuado para el desarrollo urbano, Zonas de Campiña (SNU-CA).

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas.

SEXTO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba emitió con fecha 24 de enero de 2023 informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

SÉPTIMO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

OCTAVO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa es el siguiente:

-**TÍTULO DOCUMENTO:** Proyecto básico planta solar fotovoltaica "GUADAME SOLAR 1" DE 35,475 MWp, en los términos municipales de Córdoba y Bujalance (Córdoba), de fecha septiembre de 2021. Presenta también una fe de erratas con fecha 19 de octubre de 2021.

-**DECLARACIÓN RESPONSABLE:** De fecha 1 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonó-

mica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al anteproyecto/proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 3 abril de 2023, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a MIRZAN SOLAR SL, Autorización Administrativa Previa correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO BÁSICO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GUADAME SOLAR 1 DE 32,67 MWn (35,475 MWp) Y LSMT DE EVACUACIÓN D/C A 30 KV Y 1702,46 METROS DE LONGITUD DESDE PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/120 KV GUADAME SOLAR 4, SITA EN PARAJE "LA CANSINA" DEL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PARAJE "BAJA ZARAGOZA" DEL T.M. DE CÓRDOBA, cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO:	MIRZAN SOLAR SL
DOMICILIO:	Avenida de la Carrera nº 3, planta 1, oficina 1. Pozuelo de Alarcón (Madrid)
DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN:	PSFV GUADAME SOLAR 1
TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:	BUJALANCE (CÓRDOBA) Y CÓRDOBA
EMPLAZAMIENTO:	PARAJE LA CANSINA T.M. BUJALANCE Y PARAJE ZARAGOZA BAJA T.M. CÓRDOBA
PLANTA SOLAR:	
REFERENCIAS CATASTRALS Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:	-T.M. BUJALANCE: POLÍGONO 15 PARCELA 16 (14012A015000160000AZ).
CELAS:	POLÍGONO 15, PARCELA 17

(14012A015000170000AU).
 POLÍGONO 15, PARCELA 30
 (14012A015000100000AD).
 POLÍGONO 15, PARCELA 60
 (14012A015000600000AY).
 POLÍGONO 15, PARCELA 11
 (14012A015000110000AX).
 -T.M. CÓRDOBA:
 POLÍGONO 65, PARCELA 54
 (14900A065000540000FZ).
 POLÍGONO 65, PARCELA 45
 (14900A065000450000FD).
 POLÍGONO 65, PARCELA 44
 (14900A065000440000FR).
 POLÍGONO 65, PARCELA 43
 (14900A065000430000FK).
 POLÍGONO 65, PARCELA 42
 (14900A065000420000FO).
 POLÍGONO 65, PARCELA 41
 (14900A065000410000FM).
 POLÍGONO 65, PARCELA 40
 (14900A065000400000FF).
 POLÍGONO 65, PARCELA 39
 (14900A065000390000FO).
 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN D/C DE 30
 KV DESDE POSICIÓN DE LÍNEA DEL CT 01 Y CT 02
 DE LA PSF GUADAME SOLAR 1 HASTA SET 30/132
 KV GUADAME SOLAR 4:

-T.M. BUJALANCE:
 POLÍGONO 15, PARCELA 9006
 (14012A015090060000AE).
 POLÍGONO 15, PARCELA 47
 (14012A015000470000AS).
 POLÍGONO 15, PARCELA 48
 (14012A015000480000AZ).
 POLÍGONO 15, PARCELA 49
 (14012A015000490000AU).
 POLÍGONO 15, PARCELA 51
 (14012A015000510000AZ).
 POLÍGONO 15, PARCELA 57
 (14012A015000570000AY).
 POLÍGONO 15, PARCELA 59
 (14012A015000590000AQ).
 POLÍGONO 15, PARCELA 8
 (14012A015000080000AX).
 POLÍGONO 15, PARCELA
 5(14012A015000050000AK).
 POLÍGONO 15, PARCELA 4
 (14012A015000040000AO).

-T.M. DE CÓRDOBA:
 POLÍGONO 65, PARCELA 53
 (14900A065000530000FS).
 POLÍGONO 65, PARCELA 52
 (14900A065000520000FE).
 POLÍGONO 65, PARCELA 51
 (14900A065000510000FJ).
 POLÍGONO 65, PARCELA 50
 (14900A065000500000FI).
 POLÍGONO 65, PARCELA 9007
 (14900A065090070000FI).
 POLÍGONO 65, PARCELA 49
 (14900A065000490000FE).
 POLÍGONO 65, PARCELA 9008
 (14900A065090080000FJ).
 POLÍGONO 65, PARCELA 48
 (14900A065000480000FJ).

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

-PLANTA SOLAR:
 POTENCIA PICO: 35,475 MWp.
 POTENCIA NOMINAL: 32,67 MWn (a 40º C).
 CAPACIDAD DE ACCESO: 27,3 MWn.
 POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 585 Wp.
 N.º TOTAL MÓDULOS: 60.642.
 SEGUIDOR: Seguimiento solar a un eje.
 ESTACIONES DE POTENCIA: 9 inversores de 3.630 kW a 40 º C, agrupados en estaciones de potencia de

1 y 2 inversores y transformadores a 30 kV y celdas de protección y de línea.

CONEXIONES INTERIORES: Los centros de inversores y transformadores serán de 3.630 (5) y 7.260 kVA (1) de potencia nominal, los cuales estarán agrupados en 1 circuito de 18.150 MVA y 1 circuito de 14.520 MVA, que llegan directamente a la SET GUADAME SOLAR 4, 30/132 KV.

Circuito 1: CT 05, 03 y 01.

Circuito 2: CT 04 y 02.

-INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN:

LONGITUD: Según circuito:

Circuito 1: 1.702,46 metros de longitud.

Circuito 2: 1.634,93 metros de longitud.

TIPO DE CONDUCTOR: AI RHZ1-OL 18/30 kV 630 mm².

Conectará la PSF GUADAME SOLAR 1 desde la posición de línea del CT 01 (Circuito 1) y desde la posición de línea del CT 02 (Circuito 2), hasta SET 30/132 kV GUADAME SOLAR 4, para posteriormente evacuar mediante infraestructura subterráneas y aéreas con una línea de alta tensión de 132 kV, hasta SET GUADAME SOLAR 220/132/30 kV. Toda esta instalación se tramita en el expediente RE 19/013. Desde la SET GUADAME SOLAR 220/132/30 kV evacua mediante una LAAT de 220 kV con la SET REE GUADAME 220 kV, siendo dicha línea tramitada en la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía.

SET RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA GUADAME 220 KV

PUNTO DE CONEXIÓN:

SEGUNDO: Se Incorpora a la Autorización Administrativa Previa incluida en la presente Resolución, el contenido del Informe Ambiental Vinculante, de 24 de enero de 2023, emitido por el órgano ambiental, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativo al expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la "Planta Solar Fotovoltaica GUADAME SOLAR 1", e infraestructura para evacuación de la planta, en los términos municipales de Bujalance (Córdoba) y Córdoba. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, el 24 de enero de 2023, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://>

www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AUU/

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE
EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA
AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS,
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA
Agustín López Ortiz.

Córdoba, 10 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.614/2023

El Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación del número, características y retribuciones correspondientes a los puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con los artículos 104, 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 176 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicho acuerdo fue publicado en BOP nº 136, de 18 de julio de 2019.

En los Boletines Oficiales de la Provincia de fechas: 19 de julio y 19 de agosto de 2019, 31 de marzo y 24 de agosto de 2020, 22 de marzo y 13 de agosto de 2021, 4 de enero, 15 y 28 de noviembre de 2022 y 28 de marzo de 2023, se han publicado nombramientos de personal eventual para la Presidencia y/o para los Grupos Políticos.

Posteriormente, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 61, apartado 12, letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha efectuado mediante Decreto insertado en el Libro de resoluciones con número 2023/3816, y fecha 19 de abril de 2023, el siguiente nombramiento de personal eventual, para la Presidencia de la Corporación:

Nº DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1 Secretario/a Particular	D. José Molina Baena

Previamente, mediante Decreto de la Presidencia, de fecha 18 de abril de 2023, insertado en el Libro de resoluciones con número 2023/3767 se ha resuelto cesar, en la plaza indicada, al siguiente personal eventual:

Nº DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1 Secretario/a Particular	D. Antonio Rojas Hidalgo

En virtud de la normativa vigente, el nombramiento y cese de este personal es libre, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL PRESIDENTE
PD EL/LA DIPUTADO/A DELEGADO/A
(Fdo. por medios electrónicos)

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.563/2023

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de marzo de 2023, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 23 de marzo y 14 de abril, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes

ACUERDOS:

Acuerdo nº 58/23

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.695,94 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z C50 3360 48000 0	Crédito extraord. convenio 2022 Agrupac. Vecinos San Agustín	1.695,94 euros
	TOTAL	1.695,94 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z C50 3360 22706 0	1.695,94 euros
TOTAL	1.695,94 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

no existir reclamaciones".

Acuerdo nº 59/23

"PRIMERO. Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, prorrogado 2022, concretamente la Base 31.

La presente redacción que se somete a conocimiento y aprobación del Pleno deja sin efecto la actual redacción:

"BASE 31: PAGOS A JUSTIFICAR

1. DEFINICIÓN

Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. Asimismo, procederá la expedición de órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización del Gasto realizada por el Pleno Municipal correspondiente a ampliaciones de capital de sociedades municipales, sociedades dependientes o entidades participadas por el Ayuntamiento de Córdoba u Organismos Autónomos se tramitarán en todo caso como libramientos a justificar, habilitando a los efectos procedentes al Coordinador General de Hacienda y/o Gerentes de los respectivos Organismos Autónomos.

Igualmente se podrán tramitar como pagos a justificar los pagos derivados de expedientes de expropiación forzosa o los que tengan por destino la adquisición de cualquier inmueble por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Sociedades dependientes.

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a anticipos de caja fija ya concedidos y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.

2. LIMITACIONES Y REQUISITOS

Con carácter general:

-En ningún caso se podrán hacer pagos que por sí solos superen la cantidad de 3.000 Euros (IVA EXCLUIDO) con fondos a justificar salvo Acuerdo de órgano competente, previo Informe de la Intervención.

-Los Conceptos presupuestarios a los que se podrán aplicar los libramientos, serán únicamente con cargo al Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", y al Capítulo 4 "Transferencias corrientes" en el que solo se admitirán para pagos de Premios; al Capítulo 6 en el que solo se admitirán para pagos relativos a Adquisición de bienes inmuebles y tramitación de expedientes de Expropiación Forzosa; Capítulo 7 transferencias de Capital y al Capítulo 8 en el que solo se admitirán para pagos derivados de Ampliaciones de capital de Sociedades y otras Entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.

-No podrán aplicarse en ningún caso al pago de retribuciones de personal ni a la compra de material inventariable.

-Por otra parte, con cargo a estos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, por consiguiente, al término del ejercicio deberán quedar cancelados y justificados todos los libramientos a justificar sin perjuicio de su expedición con cargo al nuevo ejercicio.

-Estos fondos solo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron y los comprobantes deben ser documentos originales, tales como facturas o recibos y, en su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de las cantidades no invertidas y de las retenciones practicadas, así como copia de la previsión de atenciones aprobada cuando se estableció la autorización del gasto.

-Las facturas o recibos deberán contener como mínimo los requisitos señalados en la base 24.2 y en ningún caso se podrán admitir justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

-El importe de las órdenes de pago a justificar se abonará por transferencia a las cuentas bancarias restringidas de pagos que los respectivos perceptores de estos fondos deben tener abiertas a este fin a nombre de "AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (u OOAA de que se trate). UNIDAD ADMINISTRATIVA __ FONDOS A JUSTIFICAR" y los intereses que se produzcan se ingresarán en la Tesorería Municipal.

-La Tesorería de la Corporación tendrá en todo momento acceso a los movimientos de estas cuentas y quedarán integradas a todos los efectos en la Tesorería Municipal, sí bien los pagos que el habilitado de los fondos a justificar realice a los acreedores finales se conciliarán mensualmente por la Tesorería Municipal como pagos a justificar pendientes de justificación.

-En cuanto a la disposición de los fondos se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del pagador y Concejal/a Delegado/a competente o funcionario que éste designe.

-Los/as habilitados/as serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por importes superiores a los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

-No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

En particular, respecto de las Ampliaciones de Capital, Expropiaciones y Adquisiciones de Inmuebles:

-El importe de los pagos a justificar para el pago derivado de los expedientes citados, podrá superar el importe de 3.000 euros establecido con carácter general, no pudiéndose superar, para cada uno de los pagos a justificar que se realicen, el importe de los gastos previamente autorizados en el correspondiente expediente.

-Los libramientos podrán aplicarse con cargo al Capítulo 6 "Inversiones reales", capítulo 7 o, en su caso capítulo 8, concretamente a la aplicación presupuestaria en que haya quedado previamente autorizados por el Órgano competente.

-No se aplica en estos supuestos la limitación referida a material inventariable.

3. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

3.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ÁREA GESTORA

Todo expediente que incluya una solicitud de expedición de una "orden de pago a justificar" deberá, en relación a esta solicitud, incluir la siguiente documentación:

-Propuesta del interesado/a suscrita por la Jefatura del Servicio con el conforme del/a Concejal/a Delegado/a correspondiente o del órgano que designen sus Estatutos en el caso de Organismos Autónomos Municipales, que especificará: el/la habilitado/a (que deberá ser personal funcionario, laboral u Órgano Directivo de la Entidad), el importe y las aplicaciones presupuestarias a las que se vayan a imputar los gastos, así como desglose detallado de los pagos a realizar y la necesidad de efectuarlos mediante "pagos a justificar".

-Documento contable de retención de crédito, que acredite la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

3.2 FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA ORDEN DE PAGO A

JUSTIFICAR

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el/la Presidente/a de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el/la Presidente/a de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- f) Que, en el caso de libramientos para expropiaciones, se ha determinado el depósito previo a la ocupación, la indemnización por perjuicios derivados de la rápida ocupación o por la ocupación temporal, o el justo precio conforme establece la legislación sobre expropiación forzosa, procediendo el pago o la consignación.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21 del RD 424/2017.

3.3 ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LA ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención Municipal, corresponderá su aprobación mediante Decreto de la Delegación de Hacienda o del/de la Presidente/a en OAAA cuando el importe a justificar sea igual o inferior a 18.000 €.

Si la cantidad a justificar supera los 18.000 €, será preciso Acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del Consejo Rector en OAAA.

En el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo y para el caso de los libramientos a justificar para expropiaciones, no opera el límite cuantitativo, correspondiendo siempre su aprobación al Presidente de la misma.

Una vez aprobado, el Centro Gestor dará traslado del correspondiente Acuerdo al departamento responsable de la contabilidad para su correspondiente toma de razón contable y posterior remisión a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS LIBRADOS A JUSTIFICAR: PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción de dichos fon-

dos, debiendo reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas dentro del propio ejercicio.

La justificación de la aplicación de los fondos entregados se llevará a cabo mediante presentación ante la Intervención de la cuenta justificativa (Ficha de Pagos a Justificar) firmada por el/la habilitado/a y con la conformidad del/a Concejal/a Delegado/a del área o el órgano que establezcan sus Estatutos en el caso de Organismos Autónomos, junto con las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas.

4.1 FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.
- c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

Una vez fiscalizada la cuenta y emitido el correspondiente informe por la Intervención General, el órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo".

SEGUNDO. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dotándolo de inmediata ejecutividad y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse y que deberán ser solventadas en un plazo de 8 días".

Acuerdo nº 60/23

"PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2022, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 287.977,73 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z A70 2311 61901 0 (2023/2/NGACC/231)	NG ACCESIBILIDAD:	287.977,73 euros
	TOTAL	287.977,73 euros

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z H00 9203 62700 0 (2022/2/HNCD1/920)	287.977,73 euros
TOTAL	287.977,73 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones, con las particularidades del Real Decreto Ley 36/2020".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

El Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda
(firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 5210, de 18 de junio de 2019)
VºBº El Secretario General del Pleno.
(firma electrónica)

Córdoba, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con delegación, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 1.567/2023

Con fecha 17 de abril de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/4753, del tenor literal siguiente:

DECRETO

"Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 4689, de 17 de abril de 2023, en cuyo apartado séptimo se dice literalmente: "SÉPTIMO.- Delegar a favor del Cuarto Teniente de Alcalde don Antonio Álvarez Salcedo de Saneamientos de Córdoba SA (SADECO)", omitiendo por error material la palabra Presidencia.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones contenidas en la normativa expuesta DISPONGO:

PRIMERO. Modificar el Decreto de esta Alcaldía nº 2023/4689, de 17 de abril, corrigiendo el error material contenido en el apartado séptimo de la parte resolutive de dicho Decreto en el sentido que se señala a continuación:

Donde dice "SÉPTIMO.- Delegar a favor del Cuarto Teniente de Alcalde Don Antonio Álvarez Salcedo de Saneamientos de Córdoba SA (SADECO)".

Debe decir: "SÉPTIMO.- Delegar a favor del Cuarto Teniente de Alcalde Don Antonio Álvarez Salcedo la Presidencia de Saneamientos de Córdoba SA (SADECO)".

SEGUNDO. Dar cuenta a los interesados y a la Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral así como a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebren dichos órganos".

Córdoba, 18 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 1.517/2023

ANUNCIO: RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO/A.

Expediente nº: 102/2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 177, de fecha 13/04/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de ARQUITECTO/A, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Emilio Cabello Arroyo	****2513*
María Muñoz Romero	****8017*
Ana Francisca Mariscal Medina	****5091*

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

Moriles, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 1.523/2023

ANUNCIO: RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y COBERTURA DE LA PLAZA DE ASESOR/A URBANÍSTICO.

Expediente nº 103/2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 179, de fecha 13/04/2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de ASESOR/A URBANÍSTICO, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Isabel María Guardado Pino	****4465*

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

Moriles, 14 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.510/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 763/2023, de fecha 13 de abril de 2023, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un formador del certificado de profesionalidad "Desarrollo de aplicaciones con Tecnologías Web" (IFCD0210) para la ejecución del programa de empleo y formación 2022 del Ayuntamiento de Posadas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB" (IFCD0210) DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la contratación como funcionario/a interino/a por programas y con carácter de urgencia por el sistema de Concurso de 1 puesto de Personal formador para la impartición del Certificado de Profesionalidad "Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web" (IFCD0210) ejecución del Programa de Empleo y Formación "Desarrollo de aplicaciones informáticas para la atención al cliente, usuario y/o consumidor", del Excmo. Ayuntamiento de Posadas financiado por la Junta de Andalucía y el Servicio Público de Empleo Estatal SEPE, conforme a la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba por la se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, condicionada al inicio efectivo del proyecto.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

Así mismo, el proceso selectivo será mediante el sistema de Concurso que se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, considerando la proximidad del inicio de la ejecución del programa y la necesidad urgente de proceder a la contratación para cumplir los plazos marcados por la subvención, así como la existencia de un gran número de procesos selectivos llevados a cabo por este Ayuntamiento, siéndole de aplicación las presentes bases.

Señala el resuelve undécimo 2, de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que "la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo".

Por último, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Posadas, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Posadas www.posadas.es (Sede Electrónica/Tablón de Edictos).

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

-Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

-Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, y como anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 686/2011, de 13 de mayo.

Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Informática y comunicaciones que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Otras disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OFERTADO

1. Número de plazas: 1.

2. Denominación del puesto: Formador/a-Docente del certificado de profesionalidad "Desarrollo de aplicaciones con tecnologías Web" dentro del Programa Empleo y Formación del Ayuntamiento.

3. Tipo de contrato: La persona seleccionada será contratada mediante un contrato de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo y asociado a la duración del certificado de profesionalidad y del programa. (Funcionario Interino por programas, de conformidad con el artículo 10 TRLEBEP), Grupo A, Subgrupo A2.

4. Condiciones: Las condiciones de la contratación se efectuarán conforme a la resolución concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen las mismas.

5. Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa, concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condi-

ciones de las bases y resolución que rigen las mismas.

6. Duración del nombramiento: Será de seis meses y medio, a contar desde el nombramiento del funcionario interino.

7. Jornada laboral: A tiempo completo (8 horas). La jornada laboral se desarrollará preferentemente en horario de mañana de lunes a viernes en el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Posadas.

8. Programa formativo del proyecto: Formación dual en alternancia para 10 alumnos, compuesta por certificado de profesionalidad y formación en alternancia:

a. IFCD0210 - DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB (510h.)

Conducente a certificado de profesionalidad Nivel 3.

Familia profesional: Informática y Comunicaciones.

b. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (resto de horas hasta completar la duración del contrato).

CUARTA. FUNCIONES DEL PUESTO

La persona titular de esta plaza le corresponderá las funciones de:

-Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.

-Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.

-Facilitar información y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.

-Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.

-Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.

-Tutorizar la fase de formación en alternancia del alumnado.

Y deberá tener conocimiento en los siguientes aspectos:

-Programas de empleo y formación en Andalucía.

-Contenido del proyecto y programa formativo presentado por la entidad solicitante.

-Las materias objeto de desarrollo del proyecto.

-Normativa vigente en materia de programas de empleo y formación y certificados de profesionalidad.

-Certificados de profesionalidad: normativa aplicable y requisitos para su obtención.

QUINTA. REQUISITOS DE ASPIRANTES

El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 13 de septiembre de 2021. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos y prescripciones de los formadores del Real Decreto 1531/2011, de 31 de octubre, que regula el certificado de profesionalidad IFCD0210, tanto en formación como en experiencia profesional para la impartición de dicho certificado de profesionalidad, los cuales son:

a. Titulación o acreditación requerida:

-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

-Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

b. Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia: 1 año.

b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y artículo 5 del Real Decreto 628/2013, de 2 de agosto.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o

persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Además, también será necesario reunir los siguientes requisitos:

c) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la fecha de formalización del contrato.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

i) Acreditar el abono en concepto de tasa por concurrencia por participación en procesos de selección de personal, de acuerdo con la tarifa aprobada en la ordenanza fiscal nº 19 de este Ayun-

tamiento.

La tasa tiene una cuantía de 20,50€. La cantidad deberá ser abonada en la siguiente cuenta bancaria, titularidad de este Ayuntamiento, haciendo constar en el concepto el Nombre y Apellidos del aspirante y la leyenda "Docente":

CAJASUR- 0237 0053 9091 5064 9164

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento del nombramiento y toma de posesión, excepto el apartado g) que surtirá efectos en el momento del nombramiento y toma de posesión.

SEXTA. SOLICITUD

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada (Anexo I) a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobarema-ción (Anexo II) y la siguiente documentación:

- 1) Instancia normalizada (Anexo I) adjunto a estas Bases.
- 2) Modelo de Autobarema-ción (Anexo II) adjunto a estas Bases.
- 3) Copia de DNI o documento acreditativo de la identidad.
- 4) Curriculum Vitae.
- 5) Copia de Titulación Académica, requerida en base Quinta.
- 6) Copia de documentos para acreditar la competencia docente requerida.
- 7) Copia/s de contrato/s, certificado/s u otro/s documento/s equivalente/s relacionados con el puesto a desempeñar en el ámbito del certificado de profesionalidad.
- 8) Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral se acreditarán mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios. En su caso se podrán acreditar, si queda fehacientemente demostrado, mediante contratos de trabajo y/o nóminas donde figure los periodos contratados y puesto ocupado.

9) Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante contratos de trabajo donde figure los periodos contratados, jornada laboral, puesto ocupado y grupo de cotización.

10) Informe de vida laboral actualizado.

11) Copia/s de los cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar.

12) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

13) Justificante del abono de tasa por concurrencia a procesos selectivos de este Ayuntamiento o de la causa de exención.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas (www.posadas.es), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Posadas.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

SÉPTIMA. LISTADO DE ADMITIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía

Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, iniciándose por un plazo de 5 días hábiles, el periodo de subsanaciones sobre exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, estableciéndose los mismos medios y procedimientos que en la base Sexta. El periodo se establece por motivos de urgencia y ante la excepcionalidad de las circunstancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente y publicándose lista definitiva de admitidos y excluidos en dicho Tablón y se convocará a las personas aspirantes a la fase de Concurso.

OCTAVA. COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará designada por el Presidente de la Corporación Municipal y quedará constituida de la siguiente forma:

-Presidente/a: Será designado/a por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario/a: Será designado/a por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y tendrá voz y voto.

-Tres Vocales: Serán designados/as por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el

Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y uno de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará mediante una valoración de méritos consistente en la valoración de la experiencia profesional, en especial en la impartición de certificados de profesionalidad de la familia profesional "Informática y comunicaciones", y de cursos de formación relacionados con las características del puesto, obteniendo una serie de puntos por mes trabajado.

Lo anterior se computará sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

Para la valoración de méritos se tendrá en cuenta la formación de la persona, atendiendo a los objetivos del programa, y se valorará la experiencia profesional debidamente acreditada, según base QUINTA, y la experiencia y formación en relación con la familia profesional de la que forman parte los certificados de profesionalidad incluido en el programa de empleo y formación sobre "Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web" (IFCD0210). Por tanto, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Titulación (Máximo 5 puntos).

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto al que se opta, diferente a la utilizada para el acceso:

-Grado de doctor: 5 puntos.

-Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 2,5 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Experiencia Docente (Máximo 30 puntos).

Teniendo en cuenta que se deberá tener la mayor adecuación de estas candidaturas al puesto ofertado y por lo tanto al objetivo del Programa de empleo y formación, se tendrá en cuenta la experiencia profesional en la impartición de certificados de profesionalidad de la familia profesional "Informática y Comunicaciones" (superior al periodo exigido como requisito obligatorio en la Base

Quinta). Hasta un máximo de 30 puntos.

-Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública o por entidades del sector privado:

1 punto por cada mes trabajado o por cada 100 horas de formación impartida. Máximo 30 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

3. Experiencia profesional no docente (Máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad. Hasta un máximo de 5 puntos.

-Experiencia profesional no docente:

0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados. Máximo 5 puntos.

La experiencia profesional deberá justificarse, para el caso de haber trabajado en la Administración Pública mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo; y para el caso de haber trabajado en el sector privado mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo.

En todo caso, debe quedar constancia que la experiencia profesional alegada está directamente relacionada con la acción formativa a impartir.

Se entenderá por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

4. Cursos de Formación (Máximo 20 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de veinte puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación cuyo contenido tenga relación directa con las características del puesto.

-Relacionada directamente con las características del puesto:

0,5 puntos por cada 100 horas de formación. Máximo 20 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso. Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias. Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la documentación a este proceso de selección, siendo de la exclusiva

responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Toda la documentación a aportar por los aspirantes en esta convocatoria, tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

DÉCIMA. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA

La puntuación final de las personas aspirantes se hará pública en el Tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

En caso de empate en la puntuación final, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en experiencia docente.
2. Mayor puntuación obtenida en formación.
3. Mayor puntuación obtenida en titulación.
4. Mayor puntuación obtenida en experiencia profesional no docente.
5. Por sorteo público entre los aspirantes, previa convocatoria de los interesados.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Contra la propuesta de selección y contratación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a partir de que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

La propuesta de contratación se considerará definitiva una vez resuelta las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Asimismo, esta entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, en este caso, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva.

El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a

la entidad su aceptación.

Los aspirantes propuestos y aceptados su perfil por el órgano instructor deberán incorporarse al Ayuntamiento de Posadas en el plazo que a tal efecto determine, siempre y cuando el proyecto inicie su ejecución. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anulada la propuesta de contratación.

DUODÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca. En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DÉCIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Posadas los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Posadas, en su página web, y podrán incluir datos personales como el DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Posadas a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DÉCIMOCUARTA. RECURSOS

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

Posadas, 13 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I**SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB” PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION.**

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ ,
 con domicilio a efectos de notificaciones _____
 nº ____ de la localidad de _____ , provincia de _____
 _____ , código postal _____ , teléfono _____ ,
 en nombre propio (o en representación de la entidad _____
 con C.I.F. _____) y dirección de correo-e _____

EXPONE

Que convocado por este Ayuntamiento un proceso selectivo para la contratación de PERSONAL FORMADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB” correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACION, declara que reúne los requisitos exigidos en la base QUINTA para desempeñar el puesto.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, motivo por el que:

SOLICITA

A Ud. previo a los trámites oportunos, tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

- Modelo de Autobarefacción (Anexo II)
- Copia de DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Copia de Titulación Académica.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- Documentación acreditativa de la competencia docente requerida.
- Documentación acreditativa de formación relacionada.
- Curriculum Vitae.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Justificante del abono de tasa por concurrencia a procesos selectivos

En la villa de Posadas, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE POSADAS (CÓRDOBA)

ANEXO II - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

D/D^a _____ D.N.I. _____
 Teléfono _____ Dirección de _____ correo-e _____

1) TITULACIÓN (máx. 5 pts.)

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
SUMA TITULACIÓN			

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA u OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO (máx. 30 pts.)

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMÓN. PÚBLICA			

3) EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE (máx. 5 pts.)

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE			

4) CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS (máx. 20 pts.)

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
SUMA CURSOS DE FORMACIÓN				
TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (apartados 1 + 2 + 3 + 4)				

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En la villa de Posadas, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.562/2023

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo regulador del Precio Público para suministro de recarga eléctrica en puntos municipales de la vía pública, y a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Modificación, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO 1

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS MUNICIPALES DE LA VÍA PÚBLICA”.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente acuerdo regulador del precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en puntos o estaciones de recarga municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dichas estaciones así como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dichas estaciones así como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

ARTÍCULO 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

Se establece la siguiente cuantía del precio público.

POTENCIA DEL PUNTO DE RECARGA	PRECIO PÚBLICO
Hasta 22 kW	0,24 euros/kWh
Entre 22 kW y 50 kW	0,33 euros/kWh.

Los presentes precios estarán sujetos a revisión.

ARTÍCULO 6. Devengo.

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga.

ARTÍCULO 7. Gestión del Cobro.

El cobro se realizará a través de aplicación informática APP que el Ayuntamiento pondrá a disposición de los usuarios, cuyo código de respuesta rápida (QR) podrá consultarse en la web municipal (www.rute.es). Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en ca-

so de no hacerlo, se podrá multar por autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Modificación.

De conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las tarifas señaladas, con el fin de agilizar su tramitación acorde a los cambiantes precios de la luz. En todo caso, éstos acuerdos de modificación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica municipal.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa».

Rute, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.565/2023

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, y a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro del citado Acuerdo, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO:

“(....) Artículo 5:

4. Por ser titular del Carné Joven Europeo tendrá una bonificación del 50% en todas las instalaciones deportivas. En caso de superar el nivel de renta exigido la bonificación será del 10%.

Núm. 1.566/2023

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente

aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Actividades Deportivas, y a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada modificación, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO:

"(.....) Artículo 5:

d) Titular de Carné Joven Europeo	50 % (en todas las actividades)
	10% (en todas las actividades)

(En caso de superar el nivel de renta exigido).

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 1.525/2023

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad del puesto de Secretaría-Intervención, vacante en la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir (Córdoba), según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 55, de 22 de marzo de 2023.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada, ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ GARRIDO.
2. JOSÉ FABIO HERRERA MORENO.
3. SERGIO ILLESCAS RUBIO.
4. ENRIQUE LUQUE RUZ.
5. ANTONIO JOSÉ REGAL CASTRO.
6. BEATRIZ PÉREZ LÓPEZ.
7. MARÍA ARACELI PÉREZ LÓPEZ.
8. MARÍA DEL PILAR HINOJOSA RUBIO.
9. FRANCISCA SÁNCHEZ ROSAURO.
10. LUCIA ALCÁNTARA ORTIZ.
11. JUAN MANUEL RAMOS ESQUINAS.
12. MIGUEL ÁNGEL CORTES CANTADOR.
13. DOLORES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
14. MARÍA JESÚS REYES PLANEYES.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

1. ESTRELLA MARÍA PULIDO VILLATORO.

Causa de exclusión: No presentar la documentación que acredite la titulación exigida.

SEGUNDO. Conceder un plazo máximo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, conforme a la manera prevista para la presentación de solicitudes en el presente procedimiento. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

TERCERO. Publicar le presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de anuncios y web oficial de la Mancomunidad.

CUARTO. El Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros, se reunirá el próximo día 10 de mayo:

-Presidencia:

Titular: Don José Antonio del Solar Caballero. Asesor Técnico Área Orgánica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Luis Amo Camacho. Letrado-Asesor de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Vocalías:

Titular 1: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario Interventor.

Suplente: Doña Laura Pulgarín Cabezas. Técnica de Administración General de la Diputación Provincial de Córdoba.

Titular 2: Doña Juana Mª Luque Jiménez. Tesorera de la Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Doña Elena Moreno Crespo. Jefa Sección Tesorería Organismos Autónomos.

Titular 3: Doña Carmen Ruiz Aguayo. Secretaria Interventora.

Suplente: Don Francisco Molina Navarro. Asesor Técnico Área Orgánica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Titular 4/Secretaria:

Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria-Interventora.

Suplente: Doña Tamara Torres Minaya. Jefa Sección Contabilidad. Servicio Intervención de la Diputación Provincial.

Lo manda y firma el Sr. Presidente.

Montoro, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Bienestar Social Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.527/2023

El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, ha dictado el Decreto nº 70/2023, de 17 de abril, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de 12 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de escritos registrados en

relación a las subsanaciones de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de 12 de diciembre de 2022, visto el informe emitido por el Registro General de Entrada y Salida de documentos del Instituto Municipal de Bienestar Social, de fecha 14 de abril de 2023, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2023 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de 12 de diciembre de 2022, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

Primero.1. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso selectivo de cinco plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

TRABAJADOR/A SOCIAL

-Grupo/Subgrupo: A2.

-Nº plazas: 5.

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BLASCO PÉREZ, RAFAEL	***3118**
2	GARCÍA TORRES, ANA BELÉN	***5201**
3	MÁRQUEZ ROMERO, VERÓNICA	***5146**
4	MARTÍNEZ FLORES, ESTRELLA	***6119**
5	RANCHAL GUIASADO, MÓNICA	***6621**
6	REVUELTO ROCHA, MARÍA DEL CARMEN	***8703**
7	RODRÍGUEZ CARO, MARÍA DEL MAR	***3790**
8	RUIZ GONZÁLEZ, LUISA FERNANDA	***4635**
9	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PATRICIA PILAR	***2297**

EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	LUQUE PONS, VANESA MARÍA	***5113**	1

Causas de exclusión:

1. No acredita haber satisfecho el importe de la tasa oportuna, ni acredita de forma suficiente la exención o bonificación del pago de la misma.

Primero.2. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, del proceso selectivo de cinco plazas de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la

Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

Presidencia:

Titular: Doña Mª de los Reyes Ruiz García – Asesora Jurídica.

Suplente: Don Manuel Pérez Hidalgo – Técnico.

Vocales:

Vocal 1: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Suplente 1: Don Rafael David Martínez García – Policía Local.

Vocal 2: Doña Reyes Lopera Delgado – Conservadora Museo.

Suplente 2: Don Alonso Santiago Montero – Técnico de Turismo.

Vocal 3: Don Antonio León Lillo - Archivero-Bibliotecario.

Suplente 3: Don Andrés Serrano Antúnez – Técnico Administración General.

Vocal 4: Doña Mª Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 4: Doña Fátima Pizarro Montero – Policía Local.

Secretaría:

Titular: Don Francisco Manuel Silva Caro – Auxiliar Administrativo.

Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo – Tesorera.

Asesoría Técnica:

Personal del departamento de Recursos Humanos.

Primero.3. Convocar al Tribunal de Selección para cinco plazas de Trabajador/a Social, el día 19 de abril de 2023, a las 12.00h, en la Sala de Comisiones del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.1. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso selectivo de dos plazas de Educador/a Social, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

EDUCADOR/A SOCIAL

-Grupo/Subgrupo: A2.

-Nº plazas: 2.

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALCARAZ FUENTES, FRANCISCO	***5905**
2	CAMACHO LÓPEZ, PATRICIA	***2239**
3	GÓMEZ PÉREZ, DANIEL	***1700**
4	MADRID SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	***1652**
5	PÉREZ LÓPEZ, NOELIA	***5288**
6	REYES DÍAZ, JOVANKA	***5820**
7	ROJAS TAMARAL, GALA	***8676**
8	RUIZ RUBIO, CARMEN BELÉN	***6324**

Segundo.2. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, del proceso selectivo de dos plazas de Educador/a Social, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Instituto Municipal de Bienestar Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 259/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

Presidencia:

Titular: Doña Mª de los Reyes Ruiz García – Asesora Jurídica.

Suplente: Don Antonio León Lillo - Archivero-Bibliotecario.

Vocales:

Vocal 1: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Suplente 1: Don Rafael David Martínez García – Policía Local.

Vocal 2: Doña Reyes Lopera Delgado – Conservadora Museo.

Suplente 2: Don Alonso Santiago Montero – Técnico de Turismo.

Vocal 3: Don Francisco Manuel Silva Caro – Auxiliar Administrativo.

Suplente 3: Don Andrés Serrano Antúnez – Técnico Administración General.

Vocal 4: Doña M^a Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 4: Doña Fátima Pizarro Montero – Policía Local.

Secretaria:

Titular: Doña M^a Auxiliadora Copé Ortiz – Secretaria General.

Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo – Tesorera.

Asesoría Técnica:

Personal del departamento de Recursos Humanos.

Segundo.3. Convocar al Tribunal de Selección para dos plazas de Educador/a Social, el día 19 de abril de 2023, a las 08.30h, en la Sala de Comisiones del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Instituto Municipal de Bienestar Social de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, Antonio Navarro Santiago.

**Patronato Deportivo Municipal
Palma del Río (Córdoba)**

Núm. 1.522/2023

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal, ha dictado el Decreto nº 46/2023, de 17 de abril, que a continuación se transcribe:

«Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de 12 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de escritos registrados en relación a las subsanaciones de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión de los procesos selectivos para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de 12 de diciembre de 2022, visto el informe emitido por el Registro General de Entrada y Salida de documentos del Patronato Deportivo Municipal de fecha 14 de abril de 2023, y visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de abril de 2023 al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Patronato Deportivo Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de 12 de diciembre de 2022, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

HE RESUELTO

Primero.1. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso selectivo de dos plazas de Operario de instalaciones, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Patronato Deportivo Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

OPERARIO DE INSTALACIONES

-Grupo/Subgrupo: AP.

-Nº plazas: 2.

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOPERA SELFA, ANTONIO	***4518**
2	MONTERO OSUNA, ALEJANDRO	***5793**
3	MUÑOZ NIETO, MANUEL MIGUEL	***3137**

Primero.2. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, del proceso selectivo de dos plazas de Operario de instalaciones, personal laboral fijo, mediante el proceso ex-

traordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Patronato Deportivo Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

Presidencia:

Titular: Doña Mª de los Reyes Ruiz García – Asesora Jurídica.
Suplente: Don Antonio León Lillo - Archivero-Bibliotecario.

Vocales:

Vocal 1: Doña Ana Belén Palma Cuevas – Auxiliar Administrativo.

Suplente 1: Don Rafael David Martínez García – Policía Local.

Vocal 2: Don Francisco Manuel Silva Caro – Auxiliar Administrativo.

Suplente 2: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Vocal 3: Doña Mª Belén Mayén Higuera – Auxiliar Administrativo.

Suplente 3: Doña Reyes Lopera Delgado – Conservadora Museo.

Vocal 4: Doña Mª Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 4: Don Andrés Serrano Antúnez – Técnico Administración General.

Secretaría:

Titular: Doña Mª Auxiliadora Copé Ortiz – Secretaria General.
Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo – Tesorera.

Asesoría Técnica:

Personal del departamento de Recursos Humanos.

Primero.3. Convocar al Tribunal de Selección para dos plazas de Operario de instalaciones, el día 21 de abril de 2023, a las 08.30h, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.1. Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso selectivo de cinco plazas de Socorrista/Operario, para la provisión en propiedad, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Deportivo Municipal (PDM), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de 12 de diciembre de 2022:

SOCORRISTA/OPERARIO

-Grupo/Subgrupo: AP.

-Nº plazas: 5.

ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CUESTA DIAZ, DAVID	***6336**
2	CUESTA DIAZ, DIEGO	***6921**
3	CUMPLIDO FRANCO, ANTONIO	***9552**
4	MONTERO OSUNA, ALEJANDRO	***5793**

Segundo.2. Declarar la siguiente composición del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, del proceso selectivo de cinco plazas de Socorrista/Operario, personal laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de varias plazas vacantes del Patronato Deportivo Municipal, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del año 2022, por el procedimiento de concurso, aprobado por Decreto nº 180/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022:

Presidencia:

Titular: Doña Mª de los Reyes Ruiz García – Asesora Jurídica.
Suplente: Don Antonio León Lillo - Archivero-Bibliotecario.

Vocales:

Vocal 1: Doña Ana Belén Palma Cuevas – Auxiliar Administrativo.

Suplente 1: Don Rafael David Martínez García – Policía Local.

Vocal 2: Don Francisco Manuel Silva Caro – Auxiliar Administrativo.

Suplente 2: Don Ángel Francisco Peso Mena – Administrativo.

Vocal 3: Doña Mª Belén Mayén Higuera – Auxiliar Administrativo.

Suplente 3: Doña Reyes Lopera Delgado – Conservadora Museo.

Vocal 4: Doña Mª Belén Fuentes Almenara – Auxiliar Administrativo.

Suplente 4: Don Andrés Serrano Antúnez – Técnico Administración General.

Secretaría:

Titular: Doña Mª Auxiliadora Copé Ortiz – Secretaria General.
Suplente: Doña Loreto Díez Fajardo – Tesorera.

Asesoría Técnica:

Personal del departamento de Recursos Humanos.

Segundo.3. Convocar al Tribunal de Selección para cinco plazas de Socorrista/Operario, el día 21 de abril de 2023, a las 09.30h, en la Sala de Comisiones del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Página Web y en el Tablón de Edictos del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río, 17 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Antonio Navarro Santiago.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 1.462/2023

ANUNCIO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR, DURANTE EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO DE RESERVA DE PUESTO (ART.15.3 ET); CATEGORIA: TÉCNICO DE GESTIÓN (NIVEL B-2; PUESTO RPT: TEGEGDE2; CÓDIGO PLAZA: 202), DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA (IMDECO) Y LA CREACIÓN DE LISTA DE RESERVA-BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El Presidente del IMDECO en el marco del Procedimiento de Selección descrito, ha aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, mediante Decreto nº 4532/2023, de 12-04-2023, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO, concediéndose plazo de cinco días hábiles para presentación de subsanaciones y/o alegaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En fecha 03-03-2023, esta Presidencia del IMDECO adoptó Resolución nº 2521/2023, aprobando la Convocatoria para cubrir mediante sistema de concurso, un puesto de laboral de duración determinada para la sustitución transitoria del titular, con categoría Técnico de Gestión (nivel B-2; puesto RPT TEGEGDE2; código plaza: 202), durante el tiempo estrictamente necesario de reserva de puesto (artículo 15.3 ET), y creación de lista de reserva-bolsa para la cobertura de necesidades transitorias, en tramitación urgente.

Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia nº 54, de fecha 21-03-2023, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 04-04-2023.

La Base Quinta establece:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la forma dispuesta en la Base anterior.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la tramitación de urgencia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Así, visto el informe del Director del Servicio de Administración, de fecha 12-04-2023, y en virtud de las competencias asignadas a esta Presidencia en la base Quinta de la Convocatoria para cubrir mediante sistema de concurso, un puesto de laboral de duración determinada para la sustitución transitoria del titular, con categoría Técnico de Gestión (nivel B-2; puesto RPT TEGEGDE2; código plaza: 202), durante el tiempo estrictamente necesario de reserva de puesto (artículo 15.3 ET), y creación de lista de reserva-bolsa para la cobertura de necesidades transitorias, en tramitación urgente; aprobada mediante Resolución nº 2521/2023 de 03-03-2023 (BOP nº 54, 21-03-2023),

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicha Convocatoria al puesto objeto de la misma, siguiente:

DNI	Apellidos y Nombre	ADMITIDO / EXCLUIDO	Causa de Exclusión
***2619**	ÁLVAREZ DEL CAMPO, FERNANDO	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***3402**	CABRERA BAJO, FERNANDO	Admitido	
***1561**	GUTIERREZ OLMEDO, FERNANDO SANTIAGO	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***9191**	LEÓN TRIPIANA, ESPERANZA	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida (base 2 convocatoria)
***3115**	MOYANO ATIENZA, RAQUEL	Excluido	No acredita estar en posesión de la titulación académica requerida(base 2 convocatoria)

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba>, sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDECO.

TERCERO: Se concede un plazo de cinco días hábiles a los efectos previstos en la base Quinta de la convocatoria, contados a partir de día siguiente a la publicación de la presente resolución

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de Subsanciones y/o Alegaciones tratará exclusivamente sobre las causas de exclusión, debiendo realizarse por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General al que se accede desde:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/> Unidad destinataria: IMDECO (LA0000021) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico); o en su caso por cualquiera de los medios señala-

dos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Para la subsanación de causas de exclusión relativa a falta de acreditación de algún requisito, se presentará solicitud de subsa-

nación acompañando documentación acreditativa, directamente en Registro Electrónico General".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Córdoba, 12 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Torrejimenó Martín.
